



HUAROCHIRI - LIMA - PERÚ

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
ALCALDÍA**

Resolución de Alcaldía N° 416-2021-MDSE-AL

Santa Eulalia, 29 de diciembre de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA EULALIA

VISTO: El Informe N° 1340-2021-MDSE-GDUR-, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, comunica que habiendo culminado la actividad de intervención inmediata: "Limpieza y descolmatación de la quebrada Mariano Melgar, en la Asociación Pueblo Nuevo Buenos Aires, Distrito de Santa Eulalia, Provincia de Huarochiri, Departamento de Lima", solicita la conformación comité recepción de dicha actividad; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194 señala que las municipalidades son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el artículo 20 inciso 6 que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 050-2021-TP/DE, de fecha 20 de mayo de 2021, se aprobó la Guía Técnica para el Desarrollo de las Actividades de Intervención Inmediata (All), aplicable a la modalidad de intervención 2: por emergencia o desastres naturales, en atención al Decreto de Urgencia N° 028-2021, detallando en la Sección III, las Actividades Posteriores a la Ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata, entre ellas, la Conformación del Comité y suscripción del Acta de Recepción de la All;

Que, una vez concluida la actividad, el OE (Organismo ejecutor), designará un Comité de Recepción de la Actividad, el cual estará conformado por el funcionario responsable del área de infraestructura del Organismo Ejecutor (presidente); un representante del área de administración (Contador o quien haga sus veces) del Organismo Ejecutor y el Inspector de la Actividad, que actuará como asesor del Comité. Dicho Comité debe conformarse en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de recibida la comunicación de término de la Actividad de Intervención Inmediata formulada por el Inspector de la actividad. El plazo para constituirse al lugar de la Actividad y suscribir el Acta de Recepción no deberá excederse de tres (03) días hábiles luego de la conformación del comité de recepción, en la cual se verificará las partidas y los metrados señalados en la Ficha Técnica elegible, o de ser el caso,



modificada. Una copia del Acta de Recepción de la Actividad deberá ser remitida vía correo electrónico a la Unidad Zonal el mismo día de suscrita la misma. En caso de que el Comité de Recepción detecte observaciones, el Responsable Técnico tendrá un plazo máximo de tres (03) días hábiles para la subsanación de estas y dicho Comité en un plazo máximo de dos (02) días hábiles verificará la subsanación de las observaciones y suscribirá el Acta de Recepción de la Actividad y la remitirá a la Unidad Zonal vía correo electrónico. Caso contrario, de no cumplirse con los plazos indicados para la suscripción y remisión del Acta de Recepción de la AII, el Programa a través de la Unidad Zonal, procederá a comunicar al Órgano de Control Institucional del Organismo ejecutor para las acciones que resulten pertinentes;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 411-2021-MDSE-AL se designa al arquitecto Hugo Aristóteles Herrera Navarro, identificado con DNI N° 16174477 y con registro CAP N° 3520, y quien ejerce el cargo de Sub Gerente de Obras Públicas y Proyectos inspector de la actividad de intervención inmediata "Limpieza y descolmatación de la quebrada Mariano Melgar, en la Asociación Pueblo Nuevo Buenos Aires, Distrito de Santa Eulalia, Provincia de Huarochirí, Departamento de Lima", con un monto total de ejecución, según Presupuesto, de S/ 155,768.94 y con un plazo de ejecución de 32 días hábiles;

Que mediante Asiento N° 49, de fecha 27 de diciembre del 2021, del Responsable Técnico, da cuenta haberse efectuado la culminación de la Actividad de Intervención Inmediata "Limpieza y Descolmatación de la Quebrada Mariano Melgar, en la Asociación Pueblo Nuevo Buenos Aires, Distrito de Santa Eulalia, Provincia de Huarochirí - Departamento de Lima", habiéndose realizado la ejecución al 100% de lo programado de la citada actividad, motivo por el cual solicita al Inspector de obra, la aprobación del Informe mensual N° 02 y se disponga la conformación del Comité de recepción de la citada actividad;

Que, mediante Asiento N° 50, de fecha 27 de diciembre del 2021, la Inspector de Obra, da cuenta respecto al inicio de la actividad y luego la limpieza y desinfección total de la actividad;

Que, mediante Informe N° 050-2021-SNPH-RT/INSP/SGOPU/GDUR/MNSE, de fecha 27 de diciembre del 2021, la Residente de Obra de la citada actividad comunica al Inspector y Sub Gerente de Obras Públicas y Proyectos, sobre el término de la actividad, dando cuenta que se culminó con fecha 27 de diciembre del 2021 y se registró en el asiento N° 035, del cuaderno de ocurrencias, con un periodo de ejecución de 32 días hábiles y un porcentaje de ejecución física del 100%;

Que, mediante Informe N° 925-2021-MNSE/GDUR/SGOPU, de fecha 27 de diciembre del 1 al sub - Gerente de Obras Públicas y Proyectos e Inspector de Obra, Comunica al Gerente de Desarrollo urbano y Rural, sobre el término de la actividad, basándose en lo dispuesto por el subnumeral 3.2.1 de la resolución Directoral N° 172-2021-P/DE, mediante la cual se aprueba la "Guía técnica para el desarrollo de las actividades de intervención inmediata (AII), aplicable a la modalidad de intervención 2: por emergencia o desastres naturales, en atención al Decreto de Urgencia N° 028-2021", sobre comunicación de término de actividad, en donde el Responsable Técnico comunica al Inspector de la actividad, a través de las anotaciones en el Cuaderno de Obra, la fecha de término de la actividad, habiéndose culminado al 100% de la ejecución programada;

Que, mediante Informe N° 1325-2021-MNSE/GDUR, de fecha 28 de diciembre del 2021, el responsable de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicita emitir opinión legal respecto a la designación del comité de recepción de la antes citada actividad, precisando que el responsable técnico; el Inspector de Obra y el Sub Gerente de Obras Públicas y Proyectos, informan que los trabajos de la actividad fueron concluidos en el 100%, quedando expedita para su debida recepción;

Que, mediante Informe Legal N° 1028-2021-GAJ-MNSE, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que en el presente caso y estando a los términos de los informes provenientes del responsable técnico; del Inspector de Obra y del Sub Gerente de Obras Públicas y Proyectos, quienes informan que los trabajos de la actividad de intervención inmediata: AII "Limpieza y Descolmatación de la Quebrada Mariano Melgar, en la Asociación Pueblo Nuevo Buenos Aires, Distrito de Santa Eulalia, Provincia de Huarochirí - Departamento de Lima" fueron concluidos en un 100%, quedando expeditos para su debida recepción y estando a lo que dispone el apartado 3.1.1, del numeral 3.1, de la Sección III, de la Guía Técnica para el Desarrollo de las actividades de Intervención inmediata, aplicable a la Modalidad de



intervención 2: Por emergencia o Desastres naturales, en atención al Decreto de Urgencia N° 028-2021, opina que es necesario que se proceda a la conformación del comité de recepción de obra, debiendo expedirse el respectivo acto resolutivo;

Que, el Informe Legal N° 1028-2021-GAJ- señala que estando a lo que dispone el apartado 3.1.1, del numeral 3.1, de la Sección III, de la Guía Técnica para el Desarrollo de las Actividades de Intervención Inmediata, aplicable a la Modalidad de intervención 2: Por emergencia o Desastres naturales, en atención al Decreto de Urgencia N° 028-2021, el Comité de recepción de la citada actividad deberá estar conformado por el funcionario responsable del área de infraestructura del Organismo Ejecutor (presidente); un representante del área de administración (Contador o quien haga sus veces) del Organismo Ejecutor y el Inspector de la Actividad, que actuará como asesor del Comité;

Que, mediante el Informe del visto, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, comunica que habiendo culminado la actividad de intervención inmediata: "Limpieza y descolmatación de la quebrada Mariano Melgar, en la Asociación Pueblo Nuevo Buenos Aires, Distrito de Santa Eulalia, Provincia de Huarochirí, Departamento de Lima", solicita la conformación comité recepción de dicha actividad; y,

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20 así como los artículos 6 inciso 6 y 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Designar, al Comité para la Recepción de la actividad de intervención inmediata "Limpieza y descolmatación de la quebrada Mariano Melgar, en la Asociación Pueblo Nuevo Buenos Aires, Distrito de Santa Eulalia, Provincia de Huarochirí, Departamento de Lima", con un monto total de ejecución, según Presupuesto, de S/ 155,768.94 y con un plazo de ejecución de 32 días hábiles el cual el cual estará integrado conforme se detalla:

PRESIDENTE : Gerente de Desarrollo Urbano y Rural
SECRETARIO : Gerente de Administración y Finanzas
ASESOR : Sub Gerente de Obras Públicas y proyectos

ARTÍCULO 2. Encargar al Comité de Recepción de Obras formular el acta de recepción de los trabajos, efectuar la liquidación técnica y financiera y revisar las memorias descriptivas y al mismo tiempo, disponer, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción de obra, junto con el contratista, procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuará las pruebas que sean necesarias para comprobar la utilidad de la obra.

ARTÍCULO 3. El Comité de Recepción de Obra, sujetará sus actuaciones a lo establecido en la normativa aplicable vigente.

ARTÍCULO 4. Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO 5.- Notificar a los designados en el artículo 1 de la presente Resolución y distribuir en las gerencias, sub gerencias y oficinas competentes

ARTÍCULO 6.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santa Eulalia www.munisantaeulalia.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRI
Fernando Harster Anduaga
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
Pedro William Gómez Gutarra
ALCALDE